

ORDENANZA N°: 4142/11.-

Ramallo, 19 de mayo de 2011

VISTO:

Que se ha cometido un error involuntario en la Partida establecida en el Artículo 2° de la Ordenanza 4121/11, sancionada por este Cuerpo el 19 de abril del cte. año; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar la norma correspondiente para subsanar el error mencionado y dar continuidad a la tramitación de la aceptación del subsidio establecido en la Ordenanza N° 4121/11;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4121/11, el que en adelante ----- quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2°)** Amplíase el Cálculo de Recursos en la siguiente Partida: Fuente de Financiamiento: 42 – Otros Orígenes.
17.1.03.05 – Subsidios Bunge Argentina S.A".-----

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2011.-----